

Revista de Derecho

SUMARIO:

- Editorial:** *«Cooperación benéfica.»*
- Boris Schatzky:** *«Las reservas en el Derecho Internacional.»*
- Alfredo Larenas:** *«El patrimonio reservado de la mujer, según la nueva legislación.»*
- Mario Carrara:** *«El delito pasional en el nuevo Código Penal Italiano.»*
- Jurisprudencia:**—*«De la representación judicial de las comunidades.»* *De la definición de «presunción» que hace el artículo 513 del Código de Procedimiento Penal.»* *«Del embargo de bienes ya embargados.»* *«De las obligaciones del Conservador en la inscripción de prenda agraria.»*
- Jurisprudencia extranjera:**—*«Sobre la propiedad de las lápidas en las sepulturas.»*
- Notas Universitarias:**—*«Iniciación de clases en la Escuela de Derecho.»*
- Notas al Margen:**—*«Sistemas unicameral y bicameral.»* *«Breve sinopsis de la situación económica mundial.»* *Dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes.»*
- Revista de Revistas:**—*«El caso de Voronoff ante los tribunales.»* *«Jurisprudencia interesante.»* *«LIBROS Y REVISTAS.»*

Leyes y Decretos.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN -- Chile.

LEYES Y DECRETOS

ENERO

LEYES

DIA 2. — L. N.º 5546. Crea dos Institutos de Fomento Mineiro e Industrial del Norte, para las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

DIA 2. — L. N.º 5552. Suplementa los ítem que se indican del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

DIA 2. — L. N.º 5553. Suplementa en las cantidades que se indican los ítem del presupuesto del Ministerio de Fomento que se expresan.

DIA 4. — L. N.º 5554. Concede abono de tiempo por gracia a don Juan Fco. Prieto Reyes.

DIA 4. — L. N.º 5555. Otorga por gracia una pensión de \$ 12.000 anuales a la viuda, hijas solteras e hijos menores

del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Félix Guerrero.

DIA 4. — L. N.º 5541. Suplementa las partidas que se indican del presupuesto de 1934 del Ministerio del Trabajo.

DIA 5. — L. N.º 5558. Autoriza invertir hasta 5 millones de pesos en auxilios directos e indirectos a los agricultores demnificados a causa de los accidentes meterológicos ocurridos en los meses de Octubre y Noviembre últimos.

DIA 11. — L. N.º 5563. Crea la dirección superior del Teatro Nacional.

DIA 15. — L. N.º 5565. Autoriza a la Caja de Crédito Hipotecario para pagar a doña Concepción Cordero vda. de Romero una pensión vitalicia de \$ 3.600 anuales.

DIA 15. — L. N.º 5566. Concede pensión de gracia a

doña Mercedes Ortiz de Parraguez e hijos menores.

DIA 15. — L. N.º 5567.

Concede pensión de gracia a doña Elena Marín vda. de González e hijos menores.

DIA 16. — L. N.º 5562. Modifica la Ley N.º 5424, de 23 de Febrero de 1934.

DIA 16. — L. N.º 5564. Dispone que anualmente se consultará en la Ley de Presupuestos hasta la suma de \$ 4.042.500 para servir un préstamo no superior a 53 millones 900 mil pesos, que contratará la Junta Central de Beneficencia destinado a obras hospitalarias.

DIA 18. — L. N.º 5571. Dispone que para las nuevas deudas en que se conviertan de acuerdo con la ley N.º 5441 las obligaciones vigentes a favor de la Caja de Crédito Hipotecario de acuerdo con las leyes Núms. 4491 y 4792, regirá para capital e intereses, la garantía fiscal que se indica.

DIA 18. — L. N.º 5572. Complementa la Ley N.º 5231, de 25 de Agosto de 1933, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.

DIA 18. — L. N.º 5573. Complementa el D. C. F. L. N.º 3740, de 22 de Agosto de 1930.

DIA 19. — L. N.º 5574. Modifica el Decreto con fuerza de ley 402, de 11 de Mayo de 1932, que refunde disposiciones orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio.

DIA 19. — L. N.º 5570.

Modifica el D. C. F. L. N.º 3743, de 26 de Diciembre de 1927.

DIA 23. — L. N.º 5576. Substituye los textos de las Partidas 1402 y 1823 del Arancel Aduanero vigente, por los que se indican y agrega otra a continuación de la partida 1410.

DIA 23. — L. N.º 5568. Autoriza al Presidente de la República para celebrar con la Caja de Colonización un contrato de compraventa por el cual el Fisco adquiere la propiedad que se indica y en las condiciones que se expresa.

DIA 29. — L. N.º 5578. Concede jubilación a don Alejandro Errázuriz Mackenna.

DECRETOS

DIA 2. — Hacienda. N.º 4075. Fija el recargo aduanero durante la semana que se indica.

DIA 3. — Educación Pública. N.º 9187. Fija el plan de estudios que regirá para los liceos fiscales durante el presente año.

DIA 4. — Interior. N.º 6365. Aprueba la lista de precios que deberá pagarse por las placas patentes para vehículos durante el presente año.

DIA 5. — Hacienda. N.º 4055. Autoriza al Notario Público y de Hacienda de Concepción para que abra desde el 1.º de Enero en curso un protocolo especial de Hacienda.

DIA 5. — Fomento. N.º 3467.

Leyes y Decretos

313

Modifica la aplicación de recargo de tarifas en los ferrocarriles que se indican.

DIA 11. — Interior. N.º 6272. Aprueba el Reglamento Orgánico de la Dirección de Carabineros de Chile N.º 2.

DIA 12. — Relaciones Exteriores. N.º 12. Ratifica el convenio relativo al servicio militar con la República Francesa.

DIA 14. — Hacienda. N.º 19. Fija el recargo aduanero durante la semana que se indica.

DIA 14. — Fomento. N.º 3. Aprueba la distribución de fondos de la Ley de Caminos para 1935.

DIA 16. — Interior. N.º 110. Autoriza a los intendentes y gobernadores para servirse de los teléfonos instalados en los respectivos edificios para comunicarse a larga distancia.

DIA 16. — Agricultura. N.º 31. Aprueba el Reglamento de la Ley 5558 sobre ayuda a los agricultores damnificados en Octubre y Noviembre de 1934.

DIA 17. — Fomento. N.º 28. Acepta la reducción del precio del cemento nacional destinado a obras fiscales o municipales durante el año en curso.

DIA 18. — Interior. N.º 5851. Aprueba el Reglamento de Régimen Interno y de Administración de Unidades de Carabineros N.º 3.

DIA 18. — Agricultura. N.º

31. Rectificado.

DIA 19. — Fomento. N.º 71. Aprueba la rebaja de tarifas que se indican en el ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

DIA 19. — Agricultura. N.º 19. Fija el precio armónico del kilo vivo de carne.

DIA 22. — Justicia. N.º 120. Hace extensivas a las Casas de Menores las disposiciones contenidas en los Arts. 100 a 107, inclusive, del Reglamento de la Ley N.º 4447.

DIA 24. — Hacienda. N.º 3712. Aprueba regla para la aplicación del Arancel Aduanero.

DIA 24. — Hacienda. N.º 201. Fija el derecho de internación que deberá pagarse por los animales vacunos durante la segunda quincena del mes en curso.

DIA 24. — Justicia. N.º 81. Designa a los abogados que se indican para que integren los Tribunales de Justicia que se expresan.

DIA 25. — Fomento. N.º 3455. Aprueba el Reglamento para la compra y edificación de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado.

DIA 29. — Salubridad Pública. N.º 2. Aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías y establecimientos similares y Petitorio.

DIA 29. — Salubridad Pública. N.º 8. Aprueba Regla-

mento sobre especialidades farmacéuticas.

DIA 30. — Interior. N.º 65. Aprueba anteproyecto de plano de transformación de la ciudad de Tomé.

FEBRERO

LEYES

DIA 1.º — L. N.º 5580. Autoriza la reanudación del servicio de los bonos de la deuda pública externa, directa e indirecta, del Estado y de las Municipalidades.

DIA 1.º — L. N.º 5581. Introduce modificaciones en el D. L. 559 de 1925, que creó la Superintendencia de Bancos y Legislación Bancaria, agregando al art. 75 un inciso que autoriza a los Bancos para invertir en bienes raíces el exceso de reserva, después de completar el fondo legal y además reservas adicionales que excedan en una suma equivalente dicha reserva legal; podrán imputarse a la reserva adicional, los bienes raíces adquiridos con anterioridad al D. L. referido, y se excluirán los destinados a su propio servicio, como también los que adquiera en pago de obligaciones, los que siempre estarán sujetos a su reglamentación especial. También agrega un inciso al art. 76, disponiendo que estas mismas sumas de exceso, o parte de ellas, podrá invertirlas en valores mobiliarios, no pu-

diendo invertir en una misma clase de acciones más del 10% de dicho exceso y con las mismas excepciones que para los bienes raíces adquiridos con anterioridad o en pago de obligaciones.

Los bienes o valores adquiridos en conformidad a las presentes disposiciones podrán conservarlos indefinidamente.

DIA 2. — L. N.º 5575. Autoriza al Presidente de la República para efectuar los traspasos que se indican, en el presupuesto de 1934 de la Subsecretaría de Marina.

DIA 2. — L. N.º 5582. Modifica la planta de oficiales de la Armada Nacional, en lo referente al número de guardiamarinas ejecutivos e ingenieros.

DIA 2. — L. N.º 5579. Autoriza al Presidente de la República para emitir, por cuenta del Departamento de la Habitación, y con garantía del Estado hasta \$ 50.000.000 en bonos del 7% con 1% de amortización y cuyo servicio lo hará por intermedio de la Caja de Amortización. El producto de estos bonos se destinará al pago de terrenos en que se hayan construido mejoras, a otorgar préstamos a adquirentes de sitios a plazo, y al pago de saldos de precio insoluto por adquisiciones u obras de urbanización en poblaciones obreras. El servicio de estos préstamos no podrá exceder del 3% con 2½ de amortización anual. Las diferencias con el servicio de los bonos serán de cargo del Estado, quien consultará en la Ley de Presupuestos

Leyes y Decretos

315

las sumas necesarias.

También determina la ley las modalidades para su cumplimiento, forma de liquidar los saldos adeudados, avalúo de terreno o mejoras y sanciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DIA 4. — L. N.º 5577. Concede, por gracia, derecho a jubilar con sueldo integro.

DIA 4. — L. N.º 5586. Concede, por gracia, una pensión.

DIA 6. — L. N.º 5585. Aumenta en \$ 85.000.000 la autorización concedida al Presidente de la República, por ley 5408 de 1934, para pagar cuentas pendientes y en \$ 12.000.000 la autorización para cancelar los intereses de las cuotas atrasadas a las Cajas de Previsión.

También aumenta la autorización concedida al Presidente de la República, por ley 4932 de 1931, hasta las sumas necesarias para cancelar las deudas derivadas, de la obras de los puertos de Iquique y Antofagasta. La mitad de esta suma podrá ser pagada desde luego y el saldo se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1938, con el interés del 1% y 2% de amortización después del primer año de prórroga.

DIA 7. — L. N.º 5583. Modifica la ley 4886 de 1930, en el sentido de que los empleados y obreros, a contrata o a jornal, de la Empresa de los Ferrocarriles, que se encuentren prestando servicios permanentes en cualquier oficina públi-

ca, o hubieran sido reincorporados, no tendrán derecho a acogerse a los beneficios que esa ley determina.

DIA 9. — L. N.º 5589. Autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 700.000 en indemnizar a los empeñantes perjudicados por el incendio de la Sucursal N.º 3 de la Caja de Crédito Popular.

DIA 13. — L. N.º 5590. Autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente un predio a la Municipalidad de Ninhue.

DIA 13. — L. N.º 5594. Dispone que los cambios internacionales que compre el B. Central, de acuerdo con la ley 5107 de 1932, podrán ser vendidos libremente, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda. También dispone que no podrá conservar más de \$ 20.000.000 en una misma moneda y que se lleve contabilidad separada de estas operaciones pues las diferencias serán de cargo o a favor del Fisco.

DIA 13. — L. N.º 5588. Dispone que las Sociedades Cooperativa Militar y Cooperativa Naval, gozarán de los privilegios y exenciones acordadas por la Ley General de Cooperativas.

DIA 14. — L. N.º 5591. Dispone que varios empleados del Ministerio de lo Interior que figuraban en la planta de la Dirección de Carabineros, pasarán a la de dicho Ministerio, e igualmente algunos contratados.

DIA 14. — L. N.º 5595. Dispone que el personal de planta y a contrata de la Sindicatura General de Quiebras, quedará afecto al régimen de la Caja Nacional de EE. PP. y P.

DIA 14. — L. N.º 5593. Aumenta el personal de la Secretaría de la Corte Suprema en 5 oficiales auxiliares que sólo podrán durar 3 años en el ejercicio de sus funciones; también determina que el oficial 1.º deberá tener título de abogado.

DIA 15. — L. N.º 5599. Autoriza al Presidente de la República para invertir hasta \$ 22.000 en cancelar las obligaciones hipotecarias que gravan una propiedad donada por el Estado.

DIA 15. — L. N.º 5601. Complementa la ley que autoriza la reanudación del servicio de la deuda pública externa directa e indirecta, disponiendo que la Empresa de los Ferrocarriles y las Municipalidades que tengan pendientes el servicio de empréstitos externos, con o sin garantía fiscal, consultarán en sus presupuestos el 50% del servicio correspondiente, el que depositarán en el Banco Central a la orden de la Caja de Amortización, reduciendo las monedas extranjeras al tipo de cambio del 31 de Julio de 1931. Esta Caja, después de pagar el servicio o la amortización de los bonos que se hayan acogido a la ley 5580 de 1935, depositará el saldo en arcas fiscales, y con cargo a estas sumas se consultará anual-

mente en la ley de Presupuestos, las partidas necesarias para atender al financiamiento de los Institutos de Fomento Minero e Industrial del Norte y el financiamiento de un plan de fomento a la producción y construcción de obras públicas, que determine una ley especial, y a la construcción de habitaciones higiénicas para el pueblo.

También determina la forma de cancelar las obligaciones de la Caja de Crédito Agrario con la Caja Hipotecaria y la forma de inversión por esta Caja, de estos fondos y los que reciba por el servicio de préstamos de la Habitación Barata y por servicio de obligaciones propias contratadas en el extranjero, después de depositar el 50% en la Caja de Amortización.

Autoriza al Presidente de la República para declarar de responsabilidad fiscal el préstamo primitivo por \$ U. S. 8.000.000, concedido a la Caja Hipotecaria y para que prorogue este anticipo en las mismas condiciones que los demás tenedores de títulos a corto plazo; la misma autorización le confiere respecto al préstamo por \$ U. S. 431.124, concedido al Ferrocarril de Arica a La Paz. Al mismo tiempo lo autoriza para contratar los empréstitos internos necesarios para efectuar esta prórroga y reducción a \$ 6.458 por cada dólar en que se prorroguen los anticipos referidos.

Y autoriza a la Dirección de Pavimentación de Santiago para reducir en un 25% los dividen-

Leyes y Decretos

317

dos de los deudores por cuentas de pavimentación formuladas antes del 1.º de Agosto de 1931.

DIA 16. — L. N.º 5604.
~~Colonización nacional. Organiza~~
za la Caja de Colonización Agrícola con un capital de \$ 100.000.000 que le aportará el Fisco en parcialidades anuales de \$ 25.000.000 con cargo al Presupuesto General. Dispone la forma en que se constituirá el Consejo Directivo y sus atribuciones, debiendo distribuir cuotas para adquisiciones de terrenos en diversas zonas del país, pero un 50% a lo menos, para terrenos cultivables al sur del Bío Bío. Si los terrenos que necesita no pudiere adquirirlos directamente podrá solicitar del Presidente de la República, la expropiación de los necesarios, siempre que no están dedicados a cultivos intensivos o racionalmente explotados y que no sean menores de 300 hectáreas al norte del Maule o de 500 al sur, y para ello dispone el procedimiento para la tasación y para los reclamos del avalúo u otros que hiciere el propietario. Dispone la forma de dividir en colonias y parcelas los terrenos adquiridos, debiendo venderlas al precio de costo a los aspirantes a colonos que reúnan los requisitos exigidos por esta ley, los que pagarán después del 2.º año agrícola un interés del 4% y una amortización acumulativa del 1% anual. También podrá conservar lotes indivisos para explotarlos la Caja con aspirantes a colonos en forma de es-

cuela agrícola.

Para su financiamiento autoriza al Presidente de la República para contratar, por parcialidades un empréstito interno, hasta por \$ 300.000.000 con interés anual que no exceda del 6%. Estos bonos serán colocado preferentemente en las Cajas de Previsión por cuotas anuales que fijará la Caja, no pudiendo ser superiores a 50 millones y cuyo reparto determinará el Presidente de la República entre las diversas Cajas, las que recibirán el aporte fiscal en estos bonos. La Caja Nacional de Ahorros podrá subscribir hasta \$ 100.000.000.

DIA 18. — L. N.º 5584.
Autoriza la permuta de un predio fiscal por otro particular.

DIA 18. — L. N.º 5603.
Expropia para la Caja de Colonización Agrícola parte del fundo "El Talhuén" para que forme una colonia con ex propietarios del pueblo de Recoleta.

DIA 20. — L. N.º 5597.
Autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 150.000 en la erección de un monumento a don José Enrique Rodó, en Montevideo.

DIA 20. — L. N.º 5598.
Autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 150.000 en la erección de un monumento a don

Jorge Canning en Santiago.

DIA 20. — L. N.º 5610. Libera de todo derecho de internación, las maquinarias y útiles destinadas a la instalación en el país de hilanderías de algodón y fija un derecho de 5 centavos oro por kilo de telares y accesorios que necesiten.

DIA 20. — L. N.º 5607. Complementa la ley 5507 de 1934 que modificó diversos artículos del Código Penal, disponiendo que en la ciudad de Santiago, los jueces del crimen conocerán, además de las faltas del Código Penal, las que actualmente son de competencia de los Jueces de Menor Cuantía.

DIA 20. — L. N.º 5608. Eleva, por gracia, dos pensiones de jubilación.

DIA 20. — L. N.º 5609. Dispone que en las Cortes de Apelaciones, la sala de turno en el feriado, tendrá las facultades de Tribunal Pleno.

DIA 20. — L. N.º 5614. Modifica los Decretos Leyes que fijan las disposiciones por las cuales se rige la Caja Nacional de Ahorros en el sentido de dar mayores facilidades a las personas de escasos recursos.

DIA 21. — L. N.º 5596. Autoriza al Cuerpo de Bomberos de Santiago para ceder 100 mil pesos de la subvención extraordinaria, a las demás instituciones de la República.

DIA 23. — L. N.º 5600. Libera de la contribución de la ley 5005 de 1931, a las pensiones de jubilación, retiro y mon-

tepio, que hubieren sido otorgadas en conformidad a leyes que hayan regido con anterioridad a 1925 y las otorgadas a personas con 40 años de servicios o sesenta de edad. A las demás pensiones se les aplicará reducida en una tercera parte durante el presente año, en dos terceras partes en 1936 y quedarán liberadas en 1937.

DIA 23. — L. N.º 5615. Modifica el art. 47 de la Ley General de Ferrocarriles, otorgando pase libre a los oficiales generales de las Fuerzas Armadas.

DIA 27. — L. N.º 5587. Concede, por gracia, una pensión.

DIA 27. — L. N.º 5606. Dispone que los almacenes generales de depósito sólo podrán cobrar por los servicios que presten, los precios fijados en las tarifas aprobadas por el Presidente de la República.

DIA 28. — L. N.º 5612. Aumenta, por gracia, una pensión.

DIA 28. — L. N.º 5613. Autoriza a la Dirección del Alcantarillado de Santiago para proyectar y ejecutar, por cuenta de particulares, instalaciones de alcantarillado y agua potable en inmuebles, cuyo avalúo no exceda de \$ 50.000. Con este objeto la Caja Nacional de Ahorros podrá conceder préstamos a un interés del 7% y un plazo de 5 años.

DIA 28. — L. N.º 5619. Crea en Santiago el Instituto Comercial Femenino con el mis-

Leyes y Decretos

319

mo profesorado que sirve actualmente la sección femenina del Instituto Superior de Comercio.

DECRETOS

DIA 1.º — Fomento N.º 171. Aprueba contrato suscrito entre la Empresa de los Ferrocarriles y la firma Ferrostaal G. M. B. H. de Essen, para la construcción de 15 locomotoras de carga, tipo Mikado.

DIA 2. — Hacienda N.º 333. Aprueba acuerdos del Banco Central y de la Comisión de Cambios Internacionales, que reduce al 3% el porcentaje de letras que deben entregar al Banco Central los exportadores de talco.

DIA 5. — Hacienda N.º 4 bis. Deroga el Dto. 4064 de Diciembre pasado y fija en \$ 60 el derecho de internación que pagarán los vacunos que no provengan de la Argentina.

DIA 9. — Agricultura N.º 80. Fija en \$ 1.40 el precio medio armónico, por kilo vivo de carne.

DIA 12. — Hacienda N.º 384. Dispone que las Aduanas aplicarán a las Mercaderías originarias de Alemania el tratamiento de nación más favorecida.

DIA 12. — Hacienda N.º 431. Fija en \$ 30 el derecho de internación que pagarán los vacunos durante la primera quincena de Febrero.

DIA 14. — Fomento N.º 320.

Aprueba contrato suscrito entre la Empresa de los Ferrocarriles y la firma Saavedra, Bénard y Cía. para la provisión de 15 coches de acero para el servicio de la Empresa.

DIA 18. — Interior N.º 598. Fija los límites urbanos para la ciudad de Arica.

DIA 19. — Hacienda N.º 20. Deroga el N.º 2 del Dto. 4880 de Diciembre pasado, que agregó la semilla de algodón a las mercaderías cuya descarga por puerto menor, puede autorizar la Junta General de Aduanas.

DIA 21. — Hacienda N.º 482. Autoriza al Tesorero General para pagar a la Caja Hipotecaria hasta la suma de \$ 366.864.99 por aporte del Estado, del segundo semestre de 1934, en conformidad a las leyes de auxilio a las provincias afectadas por el terremoto de 1928.

DIA 22. — Interior N.º 715. Aprueba el presupuesto de la Municipalidad de Santiago para 1935, con un total de ingresos y egresos de \$ 48.392.012.

DIA 22. — Hacienda N.º 555. Aprueba acuerdos del Banco Central y de la Comisión de Cambios Internacionales que reducen al 1% el porcentaje de letras que deberán entregar al Banco Central los exportadores de papeles y cartones.

DIA 25. — Hacienda N.º 554. Fija en \$ 66 el derecho de internación que pagarán los vacunos durante la segunda quincena de Febrero.

DIA 25. — Agricultura N.º 153. Fija en \$ 1.34 el precio medio armónico por kilo vivo de carne.

DIA 26. — Hacienda N.º 556. Prorroga por 6 meses el Dto. 3780 de 1932 por el cual se puso en vigencia el Modus-Vivendi chileno-peruano.

DIA 26. — Hacienda N.º 599. Dispone que regirán hasta el 5 de Marzo, las disposiciones que permiten la adición de alcohol a la nafta, determinando su porcentaje en 4½%.

DIA 28. — Hacienda N.º 528. Dispone que la Dirección General de Impuestos, proceda durante el presente año a efectuar el avalúo de los bienes raíces, en diversas comunas de la República.

DIA 28. — Hacienda N.º 532. Fija los radios en la ciudad de Valparaíso, Viña del Mar, Santiago, Concepción, Temuco y Valdivia, para la aplicación del impuesto adicional del cinco por mil, a los terrenos eriazos.

DIA 28. — Hacienda N.º 622. Aprueba R. para la aplicación de la ley 5600, sobre rebaja de impuesto a las pensiones.

MARZO

LEYES

DIA 2. — L. N.º 5616. Se

declara que el abono de servicios, concedido por la ley 5226, le sirve también para completar el minimum de 10 años de servicios efectivos, en Cuerpo de Carabineros.

DIA 2. — L. N.º 5605. Concede una pensión de gracia.

DIA 7. — L. N.º 5618. Confiere a un teniente coronel en retiro, el grado, rango y prerrogativas de coronel de ejército y modifica la pensión que goza actualmente.

DIA 8. — L. N.º 5617. Concede a un teniente coronel en retiro, el título, rango y prerrogativas de coronel de ejército, sin derecho a mayor sueldo o pensión.

DIA 8. — L. N.º 5620. Autoriza vender a la Municipalidad de Arica la radioestación "La Lisera" y sus anexos.

DIA 9. — L. N.º 5602. Autoriza vender a la Caja de Seguro Obrero, el edificio colectivo para obreros ubicado en la población San Eugenio de esta capital.

DIA 13. — L. N.º 5611. Sobre construcción, explotación y funcionamiento de mataderos. La explotación de estos servicios estará a cargo de las Municipalidades excepto en la manzana de ganado que correrá por cuenta de los dueños de los animales que se benefician, pero podrá ocuparse de ello previo acuerdo de la Corporación respectiva.

Las Municipalidades resolverán a qué regiones deberá abastecer el Matadero y las utili-

dades se repartirán entre los Municipios que se sirvan de él. Las dificultades y reclamos que se deriven del funcionamiento del Matadero, siempre que la cuantía sea superior a \$ 500 y no exceda de \$ 5.000, serán resueltos por el Juzgado de Abastos cuyo juez será nombrado por el Alcalde. El control administrativo y sanitario corresponderá a las Municipalidades sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Dirección de Sanidad. Los valores obtenidos por multas serán de beneficio de la Municipalidad. El impuesto de la carne, de beneficio municipal, no podrá ser superior a 3 centavos por cada kilo vivo de carne.

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago que contrate un empréstito hasta la suma de \$ 15.000.000 para la construcción de un matadero público en Santiago. El interés no podrá ser superior a 7½% y la amortización no podrá ser inferior al 1% anual. Sé autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para conceder el préstamo, en las condiciones determinadas anteriormente.

DIA 15. — L. N.º 5592. Autoriza invertir hasta la suma de \$ 250.000, para la compra de un terreno destinado a la instalación de una Escuela Práctica de Arboricultura y de Viticultura en el departamento de Lon-tué.

DIA 16. — L. N.º 5569. Concede una pensión de gracia.

DECRETOS

DIA 1.º — Interior N.º 804. Fija límites urbanos para la población de Pte. Alto.

DIA 1.º — Hacienda N.º 603. Aprueba el acuerdo del Alcalde de Santiago para emitir bonos hasta la suma de \$ 5.000.000 en bonos del 7 con 1% destinado a la prosecución del Plan General de Pavimentación de Santiago.

DIA 2. — Fomento N.º 3475. Aprueba el Presupuesto de Entradas y Gastos del Servicio de Lavaderos de Oro, para 1935, con un total de gastos de \$ 4.131.300 y un total de entradas igual.

DIA 4. — Trabajo N.º 224. Aprueba el reglamento para la aplicación de la ley N.º 5579, de 2 de Febrero de 1935, sobre financiamiento de la Habitación Popular. Consta de los siguientes títulos:

- 1) Disposiciones generales;
- 2) De los préstamos para pagos de precios o saldos insolutos;
- 3) De los préstamos para pagos de terrenos donde se hubieren construido mejoras y 4) De la forma y condiciones de los préstamos.

DIA 5. — Interior N.º 806. Fija como límites urbanos de Santiago los que se determinan en el Decreto Supremo 116, de 20 de Enero de 1930.

DIA 8. — Hacienda N.º 596. Encomienda a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, el servicio de todas

las obligaciones del Estado. La Tesorería General de la República pondrá a disposición de esta Caja la suma de \$ 14.850.000 para el pago de intereses, amortizaciones y comisiones, correspondientes al presente año, de las obligaciones a corto plazo. De esta suma la cantidad de \$ 5.750.885,96, que corresponde a parte de los anticipos bancarios, se deducirá de "fondos para gastos extraordinarios". La cuota de \$ 851.630,99, que corresponde al pago de pagarés descontables de Tesorería, se canjeará en la cuenta establecida en la ley 4897. El saldo de \$ 8.247.483,05 se imputará a 06/01/05/c.

Esta Caja rendirá cuenta de la inversión de la suma de \$ 14.850.000 a la Contraloría General de la República, a fin de que ésta efectúe los cargos para la imputación definitiva.

DIA 12. — Agricultura N.º 155. Permite la internación del "poroto Soya", destinado a la industria aceitera, por los puertos habilitados para la introducción de plantas y productos vegetales.

DIA 13. — Interior N.º 396. Fija los límites urbanos para la población de Chépica.

DIA 14. — Agricultura N.º 183. Fija en \$ 1,37, el precio medio armónico por kilo vivo de carne.

DIA 15. — Hacienda N.º 787. Modifica el Decreto 528, de 13 de Febrero de 1935, sobre declaraciones descriptivas y estimativas de bienes raíces.

DIA 16. — Hacienda N.º 710. Incluye a la comuna de Paillaco en la enumeración del Decreto 528, de 13 de Febrero de 1935, sobre avalúo de bienes raíces.

DIA 16. — Hacienda N.º 743. Fija en \$ 48 el derecho de internación de vacunos durante la primera quincena de Marzo.

DIA 16. — Hacienda N.º 752. Aprueba los acuerdos del Banco Central y de la Comisión de Cambios Internacionales, que reducen a 1% las letras que se deben entregar al Banco Central, del valor de las exportaciones de productos, de bakelita.

DIA 21. — Interior N.º 899. Fija los límites urbanos para la ciudad de Coquimbo.

DIA 21. — Interior N.º 900. Fija los límites urbanos para la ciudad de Iquique.

DIA 22. — Interior N.º 805. Fija los límites urbanos para la ciudad de Temuco y para las poblaciones de Labranza, Quepe, Padre Las Casas y Cajón.

DIA 25. — Hacienda N.º 742. Fija en 3% de fino, la participación fiscal, libre de gastos, proveniente de las exportaciones de plata que se efectúan en conformidad al Decreto 950, de 28 de Marzo de 1934.

DIA 28. — Hacienda N.º 767. Aprueba el Presupuesto Anexo de Pensiones para 1935, con un gasto de \$ 40.371.208,88.

DIA 30. — Interior N.º 1243.

Leyes y Decretos

323

Declara en vigencia para la comuna de Monte Patria las disposiciones del Decreto 197, de 15 de Mayo de 1931, sobre pavimentación, siendo las dos terceras partes del valor del pavimento de calzadas y soleras y

el total del costo de las aceras, de cargo de los vecinos.

DIA 30. — Hacienda N.º 820. Fija en \$ 54 el derecho de internación de vacunos durante la segunda quincena de Marzo.

